

Rectorado, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, para dar comienzo a las pruebas, celebrándose, de considerarlo necesario, sorteo para el orden de actuación durante los ejercicios.

Palma de Mallorca, 23 de junio de 1981.—El Rector, A. Ribera Blancafort.

14438 RESOLUCION de 23 de junio de 1981, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se señalan la fecha, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, turno libre, para cubrir diez plazas de Subalternos, vacantes en la plantilla de este Organismo.

En cumplimiento de las normas 6.5 y 6.6 de la Resolución de 16 de julio de 1979 de la Universidad de Palma de Mallorca, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1980, se convoca a los aspirantes admitidos para el día 20 de julio de 1981, a las dieciséis horas, en las dependencias de este Rectorado, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, para dar comienzo a las pruebas, celebrándose, de considerarlo necesario, sorteo para el orden de actuación durante los ejercicios.

Palma de Mallorca, 23 de junio de 1981.—El Rector, A. Ribera Blancafort.

14439 CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de mayo de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se excluye a don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete entre los aspirantes definitivamente admitidos a tomar parte en el concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho mercantil» de las Facultades de Derecho de las Universidades del País Vasco (San Sebastián) y Granada.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Resolución de 19 de mayo de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1981, página 12166, donde dice: «Esta Dirección General ha resuelto que don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete (DNI 15.159.111) figure entre los aspirantes definitivamente admitidos», debe decir: «Esta Dirección General ha resuelto que don Jaime Zurita y Sáenz de Navarrete (DNI 15.159.111) figure entre los aspirantes definitivamente excluidos».

14440 CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de junio de 1981, del Tribunal único de la oposición libre para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de «Taller de Peluquería y Estética», por la que se convoca a los opositores.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio de 1981, página 14267, primera columna, se rectifica en el sentido de que las normas para la parte práctica del primer ejercicio son las que a continuación se transcriben:

«Constará de una parte teórica y otra práctica. Los opositores vendrán provistos de instrumental de peluquería y estética. Los opositores deberán traer un modelo para la realización de este ejercicio.»

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

14441 ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se convoca concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas.

Ilmo. Sr.: Vacante diversos puestos de trabajo en la plantilla de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento de Personal de la antigua Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, resuelve convocar concurso ordinario para su provisión que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la norma anteriormente citada y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de la convocatoria

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

Son las que en anexo I se relacionan.

2. CONCURSANTES

2.1. Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera de la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas, que se encuentren en situación de:

- Servicio activo con destino definitivo.
- Excedencia voluntaria siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien estos concursantes serán reintegrados únicamente en número igual al de plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2.2. Forzosos.

Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas convocadas y sus resultas, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria, los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Asimismo, tendrán la consideración de concursantes forzosos, en cuanto a la rama de Celadores se refiere, los concursantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Estos concursantes serán destinados con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas excepto los destinos provisionales, que pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes.

Serán formuladas mediante instancia, según modelo que como anexo II se adjunta a la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en el edificio de paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, o en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Organos Delegados del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificada, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.2. Documentación.

3.2.1. Todos los concursantes (excepto los que concurren a las plazas de Celadores por haber aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 a quienes se les adjudicará plaza conforme al número de orden obtenido en las mismas) presentarán certificación o certificaciones expedidas por las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social correspondientes, en las que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). En el caso de que estos servicios hubieren sido prestados en Centros no dependientes de alguna de las Delegaciones Territoriales, el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la Dependencia. Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Delegaciones por las que han sido expedidas, siendo, en consecuencia, los citados documentos por los que la Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

3.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán a su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1, declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado médico de no padecer enfermedad mental ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

3.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente presentarán certificación que lo justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera (derecho de consorte), en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependan, aportándose, además, fotocopia del Libro de Familia.

3.2.4. Todos los documentos deberán ser presentados en original o en fotocopia debidamente compulsada por la Delegación Territorial correspondiente o en estos Servicios Centrales.

4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes forzosos.
- 2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivó en su día la declaración de situación de supernumerario.
- 3.º Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
- 4.º Excedentes voluntarios.

De los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

5.º Derechos de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

No obstante cuanto antecede, no podrán acogerse a derecho preferente alguno los concursantes que concurren a plazas de Celadores por haber aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 por no haber obtenido aún la condición de funcionarios de carrera.

4.2. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos prestados por los concursantes y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten. La adjudicación de las solicitadas por los concursantes de nuevo ingreso se efectuará según el número de orden obtenido en las pruebas selectivas.

5. RELACION PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias a que se refiere la base 3.1, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso y asimismo la adjudicación provisional de las plazas.

Contra las citadas relaciones se abrirá un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que aquellos que se consideren perjudicados por las mismas puedan alegar lo que a su derecho convenga, mediante la aportación y justificación de datos o documentaciones que subsanen el motivo de su exclusión o reclamación, excepción hecha de las certificaciones que puedan alterar el cómputo de servicios efectuado, toda vez que, de conformidad con la base 3.2.1, éstos se relacionarán y acompañarán inexcusablemente a la infancia.

6. RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y DE ADJUDICACION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y a la del mismo carácter de adju-

didación de plazas, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución definitiva del concurso.

7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. Concurstantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de un mes contado asimismo a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Concurstantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 2.1. de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

8. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 31 de marzo de 1981), el Director general de Servicios, Juan Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Plazas convocadas y sus resultados (no se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola).

Rama de Celadores:

Madrid, Escuela Nacional de Sanidad.
 Baleares.
 Irún (Guipúzcoa).
 Pasajes (Guipúzcoa).
 Las Palmas, 3.
 Santa Cruz de Tenerife.
 Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).
 Sevilla.
 Tarragona.
 Valencia.
 Vizcaya.
 Rama de Maquinistas:
 La Coruña.
 Gijón (Oviedo).
 Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
 Sevilla.

ANEXO II

(Póliza de 25 pesetas)

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos, nombre, domicilio en, calle o plaza, número, teléfono, número del documento nacional de identidad, número de Registro de Personal, situación (activo o la que proceda), centro o dependencia, localidad

Solicita: Ser admitido al concurso convocado por Orden ministerial de fecha «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desean concursar.

Dios guarde a V. I.
 a... de de 1981.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios. Subdirección General de Personal de la Sanidad, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

Dorso

I. Certificaciones de servicios que se acompañan:

- 1) Expedida por la Delegación Territorial de, en fecha
- 2) Expedida por la Delegación Territorial de, en fecha
- 3) Etcétera.

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por, en fecha

III. Relación de plazas que solicita:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª etcétera.